

RESOLUCIÓN SCE-INI-2024-14

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”

Ángel Alejandro Cerón Gruezo
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y su Reglamento General de aplicación -RLOSNC-, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...)”*;

Que conforme lo establece el artículo 24 de la misma norma: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. / El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”*;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que el inciso primero del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como obligación de las entidades contratantes: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)”*;

Que el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega. (...)”*;

Que el artículo 49 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los instrumentos para la determinación del presupuesto referencial al momento de publicar sus procesos de contratación;

Que en la Sección I *“Compras por Catálogo”* del Capítulo I *“Procedimientos Dinámicos”*, Título IV *“De los Procedimientos”*, artículos 93 al 112, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el procedimiento para contratar a través de Compras por Catálogo;

Que el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, señala: *“(...) Se exceptúa el cálculo del presupuesto referencial la elaboración de estudios de mercado en los procedimientos de Catálogo Electrónico, para lo cual la entidad contratante solo deberá contar con la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación (...)”*;

Que en la Sección I *“Catálogo Electrónico”* del Capítulo I *“Procedimientos Dinámicos”* del Título V *“De los Procedimientos”*, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, establece las disposiciones relativas a la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que las entidades contratantes realicen a través de Catálogo Electrónico General;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 6 de la Resolución Nro. SCE-DS-2024-39, de 13 de septiembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica delegó al titular de la Dirección Nacional Administrativa o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCE: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;

Que mediante Acción de Personal Nro. SCE-INAF-DNATH-2024-582, de 09 de octubre de 2024, se nombró al magister Ángel Alejandro Cerón Gruezo como Intendente Nacional Administrativo Financiero, a partir del 09 de octubre de 2024;

Que mediante Certificación de Catálogo Electrónico Nro. SCE-INAF-DNA-CATE-76-2024, de 19 de noviembre de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 y la Directora Nacional Administrativa certificaron que: *“(...) la actividad denominada <CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE>, SI se encuentra en el Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP www.compraspublicas.gob.ec (...)”*;

Que consta en el expediente el *“ACTA DE REVISIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”* Nro. 082, de 22 de noviembre de 2024, en la que los servidores responsables de la Dirección Nacional Administrativa, revisaron el *“Informe de Necesidad”* y los *“Términos de Referencia / Especificaciones Técnicas”* para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*;

Que en el Informe de Necesidad Nro. SCE-INAF-DNA-2024-442 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*, de 25 de noviembre de 2021, autorizado por la Directora Nacional Administrativa, se concluyó: *“El servicio de limpieza de interiores y exteriores contratado mediante Orden de Compra N° CE-20230002537077 de Catálogo Electrónico del SERCOP ha sido proporcionado a la Superintendencia de Competencia Económica, de manera eficiente accediendo de manera oportuna a herramientas, materiales e insumos necesarios para la provisión del mismo; servicio que finaliza el 10 de diciembre de 2024. Existen actualmente 5 “Auxiliares de Servicios” que mantienen contratos indefinidos bajo la modalidad de código de trabajo; sin embargo, están en diversas áreas de la institución con actividades específicas que se encuentran dentro de sus competencias, evidenciándose que actualmente la institución no cuenta con personal que pueda desempeñar de manera permanente el servicio de limpieza, maquinaria especializada para tal fin ni suministros y materiales de aseo. Las oficinas de la Superintendencia de Competencia Económica en la ciudad de Quito ocupan dos inmuebles, uno en el que laboran un aproximado de 153 funcionarios y/o servidores y otro en el que reposan archivos y bienes propiedad de la institución y laboran un aproximado de 4 funcionarios y/o servidores; por lo que existe la necesidad institucional para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”, por el plazo de 12 meses desde el (11 de diciembre de 2024 al 10 de diciembre de 2025), a fin de mantener un ambiente*

apropiado de trabajo para los servidores, mejorando así la productividad y calidad en las condiciones de trabajo y evitando la propagación de virus y bacterias.”; por lo que recomendó: “(...) aprobar el presente informe y continuar con la elaboración de la documentación de la fase preparatoria para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”, por el plazo de 12 meses, es decir desde el 11 de diciembre de 2024 al 10 de diciembre de 2025. Así también se recomienda que se realice la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico, en virtud que este servicio sí se encuentra catalogado.”;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1642, de 25 de noviembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional de Planificación que emita la certificación que evidencie que la actividad *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”* consta en el POA institucional;

Que mediante memorando Nro. SCE-INP-DNP-2024-408 de 25 de noviembre de 2024, la Directora Nacional de Planificación, remitió a la Directora Nacional Administrativa la Certificación POA Nro. 20204-150-M de 25 de noviembre de 2024, correspondiente a la actividad *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNA-2024-1648, de 26 de noviembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Director Nacional Financiero: *“(...) emita las certificaciones presupuestarias 2024 y plurianual 2025 de la actividad <CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE>, de acuerdo al siguiente detalle (...)”;*

Que consta en el expediente los Términos de Referencia para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*, suscritos el 27 de noviembre de 2024, elaborados por el Técnico de Activos Fijos 1; revisados por la Directora Nacional Administrativa; y, aprobados por el Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que mediante memorando Nro. SCE-INAF-DNF-2024-910, de 27 de noviembre de 2024, el Director Nacional Financiero, remitió a la Directora Nacional Administrativa, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 176, de 26 de noviembre de 2024, y certificación presupuestaria Nro. 200, de 26 de noviembre de 2024, correspondiente a la partida 530209 *“Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigación Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables”*;

Que mediante Certificación PAC Nro. SCE-INAF-DNA-PAC-39-2024, de 27 de noviembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa y el Analista de Compras Públicas 2, certificaron que la actividad *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*, si consta en el Plan Anual de Contratación 2024 de la Superintendencia de Competencia Económica, en el tercer cuatrimestre.;

Que se cuenta con la *“SOLICITUD DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS”* Nro. 049, de 28 de noviembre de 2024;

Que se cuenta la captura de la simulación de catálogo electrónico, respecto a la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*;

Que se cuenta con la verificación y validación de firmas de la documentación relevante del expediente correspondiente a la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y*

EXTERIORES DE LA SCE”, previo al inicio de la contratación de conformidad a lo señalado en el artículo 31 del RGLOSNC, contándose con documentos legalmente firmados en los expedientes;

Que mediante memorando Nro. SCE-INA-F-DNA-2024-1683, de 02 de diciembre de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) *autorice el gasto y se disponga a quien corresponda el inicio de proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES PARA LA SCE”, conforme la normativa legal vigente (...)*”;

Que mediante sumilla electrónica, de 02 de diciembre de 2024, inserta el Gestor Documental, dentro del trámite 293310, el Intendente Nacional Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) *AUTORIZO EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES PARA LA SCE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE ANEXO. FAVOR PROCEDER CONFORME NORMAL LEGAL PARA EL EFECTO.*”; y,

Que mediante memorando Nro. SCE-IGG-INA-F-2024-392, de 02 de diciembre de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Intendente Nacional Jurídico: “(...) *elaboración de la resolución de inicio de proceso, conforme la normativa legal vigente. De acuerdo a la sugerencia establecida en el numeral 15 de las especificaciones técnicas, se designa a la Ing. Betty Elizabeth Jaramillo Toapanta, Experta Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa, como administradora de la/s orden/es de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la/s orden/es de compra conforme lo establece el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*”.

Con base en los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos de la fase preparatoria generados por la Dirección Nacional Administrativa -unidad requirente-, para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento general de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Aprobar y acoger el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCE-2024-007 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*, de conformidad con lo que establece el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Autorizar el inicio del proceso de compra por Catálogo Electrónico signado con el código CATE-SCE-2024-007 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*, con un presupuesto referencial USD \$54,758.95 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del RGLOSNC, designar como administradora del contrato a suscribirse, a la servidora Betty Elizabeth Jaramillo Toapanta, Experta Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa, como administradora de la o las órdenes de compra que se generen como resultado del proceso Nro. CATE-SCE-2024-007 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE”*, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato con apego a lo

dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 288, 295, 296, 297, 303 y 325 de su Reglamento General de aplicación.

Asimismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

El administrador del contrato podrá ser cambiado en cualquier momento, bastando para ello la sola notificación de la máxima autoridad o su delegado.

Artículo 5.- Generada la o las órdenes de compra como resultado del proceso Nro. CATE-SCE-2024-007 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA INTERIORES Y EXTERIORES DE LA SCE*”, notifíquese al administrador del contrato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 295 del RGLOSNCPP.

Artículo 6.- Disponer a la Directora Nacional Administrativa para que a través de la gestión interna de compras públicas realice la publicación de ésta resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos relevantes conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134.

Artículo 7.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 8.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- Se encarga a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en la intranet y en la página web institucional.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 3 de diciembre de 2024.

Ángel Alejandro Cerón Gruezo
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO